



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LA JARA

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 15 de diciembre de 2025, acuerdo de modificación del Reglamento de gestión del suministro de agua y de evacuación de aguas residuales, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza que ha sido aprobada.

Se incluye el apartado e) en el artículo 12.1 del citado Reglamento, quedando redactado como sigue a continuación:

"Artículo 12. Cálculo del suministro.

1. El cálculo del suministro utilizado por cada abonado será realizado por el Ayuntamiento de acuerdo con los siguientes procedimientos:

....

e) Si por existencia de una avería oculta en la red de distribución de agua potable del suministro, se produjera un consumo superior al habitual del abonado, éste podrá solicitar una reducción del importe del recibo de agua afectado por la existencia de la fuga, una vez reparada.

Para que pueda admitirse la reclamación, el interesado deberá presentar cualquier tipo de documentación, tales como: informe pericial, fotografías, facturas, etc que permitan acreditar la existencia de la avería.

La reducción del importe sólo se podrá aplicar a un recibo como máximo, anulándose la facturación inicialmente emitida y generándose otra por estimación de consumos conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1.b) del presente Reglamento.

No tienen la consideración de fuga oculta las debidas a pérdidas en cisternas de aparatos sanitarios, grifos, aljibes, aparatos productores de frío o hielo, etc.."

Contra el acuerdo de aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrecilla de la Jara, 9 de febrero de 2026.—El Alcalde, Sergio Rico Gómez.

N.º I.-639